



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción - Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en adelante LA FUCS, Institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional domiciliada en la carrera 19 No 8A-32, Bogotá - Colombia y cuyos estatutos vigentes fueron ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 763 del 20 de febrero de 2009, representada por su Rector y Representante Legal, el Dr. ROBERTO JARAMILLO URICOECHEA, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA FUCS para la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de estudiantes
- b. Intercambio de profesores e investigadores
- c. Intercambio de información y publicaciones
- d. Intercambio de miembros del equipo administrativo
- e. Programas académicos conjuntos
- f. Proyectos de investigación conjunta
- g. Programas culturales conjuntos
- h. Organización de eventos, seminarios y conferencias conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA FUCS, respetando los derechos de autor y la normativa concordante.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio



Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA FUCS. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: En lo relativo a la propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, las partes se someterán a lo establecido en la normativa legal vigente para cada uno de los países de los domicilios de cada parte de este convenio. En caso que se decida publicar los resultados de algún instrumento derivado de este Convenio o Proyectos, se estipulará de común acuerdo las condiciones bajo las que se divulgará.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Fecha _____

Fecha 20 de Oct 2011

Prof. Ing. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

Dr. **ROBERTO JARAMILLO URICOECHA**
RECTOR
Fundación Universitaria de
Ciencias de la Salud